

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES QUE ARTICULAN EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO Y LABORAL TEMPORAL NECESARIO EN EL MARCO DE LA CRISIS DE SALUD PÚBLICA OCASIONADA POR EL COVID-19.

Mediante Resolución de esta Dirección General de 18 de marzo de 2020 (BOJA núm. 58, de 25 de marzo), se establecieron las primeras bases que articulaban el procedimiento de emergencia para la selección del personal funcionario interino y laboral temporal necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), y conforme al apartado cuarto de la Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración General de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19.

Posteriormente, por Resolución de esta Dirección General de 14 de abril de 2020 (BOJA núm. 75, de 21 de abril) se aprobaron unas nuevas bases, para su adaptación al contenido del Decreto-Ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19). Dichas bases fueron objeto de modificación por Resolución de este Centro Directivo de 14 de enero de 2021 (BOJA núm. 11, de 19 de enero).

Las circunstancias extraordinarias que aún a día de hoy siguen concurriendo como consecuencia del COVID-19 constituyen una crisis de salud pública sin precedentes y de enorme magnitud, que han llegado a colocar en situación crítica determinados servicios públicos esenciales, que precisan de una atención ineludible e inaplazable. Es por ello que sigue siendo necesario disponer de las medidas que hagan frente a esta situación y aseguren la necesaria presencia de personal en los centros que prestan servicios públicos esenciales, garantizando su atención adecuada, para lo cual es imprescindible que, cuando surjan las circunstancias, se dé una respuesta inmediata. Para ello, sigue siendo indispensable la adopción de medidas excepcionales que aseguren dicha prestación, contemplando fórmulas adicionales para la selección de personal funcionario interino y la contratación temporal de personal laboral, así como la agilización del procedimiento de nombramiento o contratación.

Diversos procedimientos de selección de personal funcionario interino como consecuencia de la aplicación del procedimiento de emergencia (no así en los casos de contratación temporal de personal laboral) han sido objeto de pronunciamientos jurisdiccionales, que han puesto el acento en la necesidad de compatibilizar la garantía de la continuidad de los servicios públicos con el necesario respeto a los principios constitucionales de mérito, capacidad e igualdad en el acceso al desempeño con carácter temporal de puestos de trabajo en la Administración Pública.





Por otra parte, a la situación en que se dictaron las Resoluciones anteriormente reseñadas, se añade la aparición y rápida expansión de nuevas variantes que están incrementando muy notablemente la transmisibilidad y, en consecuencia, provocando que un mayor número de personas desarrollen la infección, lo que puede afectar, más si cabe, a los servicios públicos.

Y en otro orden de cosas, la gravedad de la pandemia está dejando tras de sí un impacto muy negativo sobre la economía, con caídas históricas del PIB. A mejorar este escenario económico contribuye de forma decisiva la aportación financiera de la Unión Europea a los Estados Miembros a través de los Fondos del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea («Next Generation EU»). Así, el Consejo Europeo, en su reunión de 21 de julio de 2020, acordó un grupo de medidas de gran alcance, que aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»). Este Instrumento Europeo de Recuperación conlleva fondos en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-2026, con, entre otros, el objetivo de que se adopten instrumentos para apoyar los esfuerzos de los Estados miembros por recuperarse y la adopción de medidas para impulsar la inversión privada y apoyar a las empresas en dificultades, estimulando la recuperación y transformación de la actividad económica y del nivel de empleo. Estos fondos se suman a los correspondientes al Marco Financiero Plurianual para 2014-2020, que se han visto reforzados con los fondos adicionales del «React EU», teniendo todos ellos un horizonte temporal de ejecución y certificación hasta el 31 de diciembre de 2023.

Para lograr los objetivos de estas potentes medidas de estímulo se han de ejecutar inversiones, transformaciones y reformas estructurales, cuya envergadura, unida al reducido marco temporal para su desarrollo, requieren de un impulso de la Administración Pública para la gestión de los distintos programas de inversión, para lo cual se dictó el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta norma implementa medidas desde el punto de vista organizativo que contribuyen a dotar de mayor agilidad a la tramitación de esos proyectos. Y la gestión y ejecución de los proyectos ligados a los fondos europeos, dotados de un volumen trascendente de recursos, suponen un incremento más que notable de la carga de trabajo de la mayoría de unidades administrativas durante los próximos años, no solo en las que directamente asuman su gestión, sino también en todas aquellas actividades de la Junta de Andalucía relacionadas con aquellos proyectos. Para lograr la mejor ejecución de los citados fondos se ha incrementado la dotación de efectivos de la Junta de Andalucía.

Así pues, este escenario actual, en el que hay que seguir prestando todos los servicios públicos, con especial atención a los esenciales y, además, gestionar los fondos para la recuperación económica, requiere disponer de un procedimiento de selección de emergencia para avanzar en una mayor eficacia, rapidez y eficiencia, que repercuta favorablemente tanto en la gestión de los recursos administrativos empleados como en la garantía de prestación adecuada de los servicios públicos, haciéndolo compatible con un absoluto respeto a los principios que han de regir el acceso al desempeño de puestos de trabajo en el sector público, lo que hace necesario dotar a la Administración General de la Junta de Andalucía de una nueva Resolución que desarrolle las bases correspondientes al procedimiento de emergencia que faciliten la selección de personal funcionario interino y la contratación temporal de personal laboral en el marco de la crisis de salud pública ocasionada por el COVID-19.



En virtud de todo lo expuesto, teniendo en cuenta las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo 15 del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y en uso de las facultades que le confiere la Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, tomando en consideración lo dispuesto por el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, y por el Decreto-ley 1/2021, de 12 de enero, habiéndose producido la negociación en el seno de la Mesa Sectorial de la Administración General de la Junta de Andalucía, así como en la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero.- Aprobar las bases que se contienen en el anexo I de la presente resolución, correspondientes al procedimiento de emergencia que facilite la selección de personal funcionario interino y la contratación temporal de personal laboral con la necesaria agilidad, en el marco de la crisis de salud pública ocasionada por el COVID-19, así como el modelo de declaración responsable que se contiene en el anexo II, en el cual el personal que se nombre o contrate por el procedimiento de emergencia expresará que cumple los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para el desempeño del puesto de trabajo.

Estas bases y sus normas resultan de aplicación exclusiva para la selección de personal funcionario interino y las contrataciones temporales de personal laboral de emergencia para hacer frente al COVID-19, no siendo aplicables, por tanto, para el resto de situaciones, en las que se seguirá la tramitación ordinaria.

Segundo.- Determinar que durante el periodo de aplicación del procedimiento de emergencia para la selección de personal funcionario interino y de personal laboral temporal queda suspendida la vigencia de la Resolución de esta Dirección General de 18 de julio de 2014, por la que se regulan los procedimientos de selección y las bolsas de trabajo del personal funcionario interino de la Administración General de la Junta de Andalucía, así como la normativa que regula el funcionamiento de las bolsas de personal laboral.

Tercero.- Dado que por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2020, se crearon sendas Comisiones de Coordinación Presupuestaria en materia de salud y en materia de servicios sociales, sobre la incidencia del COVID-19 en Andalucía, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en coordinación con la Dirección General de Presupuestos, con el objetivo de acelerar y coordinar las distintas actuaciones en materia de nombramientos y de contratación de emergencia para hacer frente al COVID-19, cuando la Consejería de Salud y Familias o la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación precisen de la cobertura de una vacante desdotada sin la realización de un expediente previo de cambio de dotación, o cuando sea necesaria la puesta en marcha de un plan de choque, en ambos casos, cada órgano gestor, antes de presentar su solicitud a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, habrá obtenido la previa autorización de la Dirección General de Presupuestos de la financiación o dotación de dichos nombramientos o contrataciones, indicándolo expresamente en la solicitud que remita para las posibles coberturas.

En el caso de las demás Consejerías y Entidades, si se pretende a través del procedimiento de emergencia que se regula en estas bases la atención de necesidades que impliquen la tramitación de un



plan de choque, se deberá concretar en la petición la vía de financiación. Si se tratase de la cobertura de puestos desdotados, se habrá de tramitar previamente el correspondiente expediente de cambio de dotación.

Cuarto.- La presente Resolución producirá efectos desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mantendrá su vigencia mientras dure la situación de crisis de salud pública por el COVID-19.

Quinto.- Derogar la Resolución de 14 de abril de 2020, por la que se establecen las bases que articulan el procedimiento de emergencia para la selección del personal funcionario interino y laboral temporal necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y FUNCIÓN PÚBLICA

Borrador



ANEXO I

BASES PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO Y LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PERSONAL LABORAL NECESARIO EN EL MARCO DE LA CRISIS DE SALUD PÚBLICA OCASIONADA POR EL COVID-19.

Primera.- Objeto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden de 15 de marzo de 2020, del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, estas bases tienen por objeto la regulación de un procedimiento de emergencia que facilite la selección de personal funcionario interino y la contratación de personal laboral con la mayor agilidad, en el marco de la crisis de salud pública ocasionada por el COVID-19.

En consecuencia, las necesidades de efectivos que sean precisas para la prestación de los servicios esenciales durante la crisis de salud pública ocasionada por el COVID-19, que no puedan ser atendidas con los efectivos de personal existentes, se cubrirán con personal funcionario interino o personal laboral temporal, según corresponda, que seleccionará la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en el primer caso, o las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en el caso del personal laboral temporal, a través del procedimiento de emergencia que se desarrolla en las presentes bases.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

Estas bases serán de aplicación a la selección del personal funcionario interino de la Administración General de la Junta de Andalucía y a la contratación temporal de personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercera.- Procedimiento de selección del personal funcionario interino.

1. La selección del personal funcionario interino se solicitará por correo electrónico a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública por los órganos competentes en materia de personal de los Servicios Centrales de cada Consejería o Entidad.

2. La selección se realizará en primer lugar entre quienes figuren incluidos como disponibles en las diferentes bolsas de aspirantes a nombramientos de personal funcionario interino, reguladas en el artículo 28.2 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, siempre que las circunstancias lo permitan; en caso contrario, podrán realizarse llamamientos simultáneos del mismo o diferentes colectivos.

3. Cuando no resultase posible la selección conforme al procedimiento previsto en el apartado anterior, esta se realizará dentro de la bolsa que por cada cuerpo, especialidad u opción existe, integrada



por el personal que ha cesado como funcionario interino en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de entrada en vigor del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), siempre que las circunstancias lo permitan; en caso contrario, podrán realizarse llamamientos simultáneos del mismo o diferentes colectivos.

4. En el caso de que a través de los sistemas anteriores no se pudiera seleccionar a personal funcionario interino, se procederá a remitir oferta de empleo al Servicio Andaluz de Empleo, en solicitud de candidaturas que reúnan las condiciones que en cada caso se definan. A tal efecto, el Servicio Andaluz de Empleo procederá a la difusión de la correspondiente oferta durante un periodo máximo de dos días, durante el cual se podrán inscribir aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos en la misma. Tras el periodo de difusión, con la mayor celeridad posible, el Servicio Andaluz de Empleo enviará la relación de personas candidatas solicitadas disponibles.

Tras recibir dicha relación, en el plazo máximo de veinticuatro horas, que se podrá extender hasta setenta y dos horas en función del número de puestos a cubrir, se procederá a la valoración de las candidaturas que cumplan los requisitos de los puestos a cubrir, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) En primer lugar se realizará la selección atendiendo a la mayor experiencia en el cuerpo, especialidad u opción a que pertenezca el puesto de trabajo, según los datos que figuren inscritos en el Registro General de Personal.

b) En el caso de que tras la aplicación del mérito anterior sigan quedando puestos de trabajo por cubrir, se atenderá a la mayor antigüedad en la Administración de la Junta de Andalucía, según los datos que figuren inscritos en el Registro General de Personal.

c) Si tras la aplicación de los méritos anteriores siguieran quedando puestos por cubrir, se seleccionará a las personas siguiendo el orden de prelación de candidaturas remitidas por el Servicio Andaluz de Empleo.

Las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía deberán ser convocadas por el centro directivo correspondiente para participar con voz y sin voto en la baremación de las candidaturas remitidas por el Servicio Andaluz de Empleo, pudiendo designar una persona en representación de cada una de aquéllas.

5. Con la finalidad de lograr la máxima agilidad para la cobertura de los puestos precisos para garantizar la prestación de los servicios, podrán gestionarse simultáneamente los diferentes procedimientos regulados en esta base, si bien, siempre que la debida garantía de la prestación de los servicios lo permita, la incorporación del personal seleccionado se producirá en el orden resultante de la prelación de procedimientos que en ella se contienen.

6. En todo caso, la selección del personal funcionario interino se efectuará para puestos de carácter básico.



7. Los llamamientos de carácter individual se realizarán por vía telefónica, desde medios dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

En el caso de que la persona a la que se contacte no atienda de forma inmediata la llamada, se pasará a la persona que figure siguiente en el orden correspondiente que se esté aplicando.

A la persona candidata se le indicará el puesto a cubrir, sus características esenciales y sus requisitos, debiendo aquélla aceptar o rechazar el puesto ofertado en el mismo momento del contacto telefónico.

8. Los llamamientos de carácter colectivo regulados en los apartados 2 y 3 de esta base se efectuarán a través de la web del empleado, indicando el medio por el que las personas identificadas en la convocatoria podrán contactar con la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública para la aceptación o rechazo de los puestos ofertados.

9. Tanto en los casos de llamamientos individuales como colectivos, las personas candidatas garantizarán que cumplen los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para el desempeño del puesto de trabajo que le ha sido ofertado para su cobertura mediante nombramiento como personal funcionario interino, a través de declaración responsable que formularán al efecto conforme al modelo que se contiene en el anexo II.

10. Finalizada la selección, desde la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública se remitirá por correo electrónico al órgano competente en materia de personal que vaya a tramitar el nombramiento, comunicación de los datos identificativos de las personas seleccionadas y los puestos asignados.

11. Las personas seleccionadas deberán personarse ante los correspondientes órganos competentes en materia de personal en el inmediato día hábil siguiente a aquel en que se haya efectuado la selección. Si la urgencia y entidad de las circunstancias lo requieren, podrá exigirse la personación el mismo día en que se efectúe la selección.

12. Estos nombramientos permanecerán vigentes mientras existan las razones de urgencia que los motivaron, con las limitaciones previstas en la normativa vigente.

Cuarta.- Procedimiento de selección del personal laboral temporal.

Quinta.- Verificación del cumplimiento de requisitos.

El cumplimiento de los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para el desempeño de los puestos de trabajo deberá acreditarse con carácter previo a la incorporación efectiva al puesto de trabajo; no obstante, cuando resulte imposible dicha comprobación, porque de lo contrario no sería posible atender una situación de extrema urgencia, podrá realizarse mediante la posterior



verificación de aquéllos, presentando la persona seleccionada, en todo caso, declaración responsable al respecto, conforme al modelo previsto en el anexo II.

Sexta.- Autorizaciones.

La situación de crisis de salud pública como consecuencia del COVID-19 implica la no tramitación en el sistema de información de recursos humanos (SIRhUS) de la autorización correspondiente, procediéndose a la selección del personal funcionario interino o laboral temporal cuando se reciba petición justificada de cada órgano competente en materia de personal.

Séptima.- Fiscalización.

Como dispone el apartado 9 del artículo 13 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), según redacción dada por el Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), los nombramientos de personal funcionario interino y la formalización de las contrataciones de personal laboral temporal que se lleven a cabo a través de estos procedimientos especiales y urgentes estarán exentos de fiscalización previa en el ejercicio de la competencia atribuida a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a que se refieren los artículos 4 y siguientes del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Octava. Rechazo de puestos ofertados.

Tanto en el procedimiento de selección del personal funcionario interino como en el de personal laboral temporal, en el supuesto de rechazo expreso del puesto ofertado o en el caso de que no se la pueda localizar para tres ofertas diferentes, si la persona interesada formase parte de la bolsa de personal aspirante a la condición de personal funcionario interino o de la de personal laboral temporal, así como de las bolsas complementarias, se aplicarán las consecuencias de exclusión que en cada bolsa se establezcan.

La misma consecuencia tendrá en el supuesto de que la persona seleccionada que haya aceptado el puesto ofertado no se personara ante el órgano que corresponda en el plazo que se le haya indicado en el momento del ofrecimiento.

En caso de rechazo del puesto ofertado, se considerará justificado aquel en el que la persona candidata acredite, en el plazo máximo de veinticuatro horas desde el momento en que se le haya ofertado el puesto de trabajo en cuestión, que pertenece a alguno de los colectivos incluidos en el apartado tercero de la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas respecto a todo el personal de toda la Administración de la Junta de Andalucía con motivo del COVID-19.



Novena. Publicidad e información.

Conforme dispone el apartado cuarto de la Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, finalizada la situación de emergencia, se dará publicidad a las actuaciones que se hayan desarrollado a través de web del empleado y se informará de las mismas a los correspondientes órganos de negociación sindical.

Borrador



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña, con DNI, con domicilio en, localidad, provincia, con teléfono móvil de contacto, teléfono fijo y con correo electrónico, en relación con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía de XX de de 2022, por la que se establecen las bases que articulan el procedimiento de emergencia para la selección del personal funcionario interino y laboral temporal necesario en el marco de la crisis de salud pública ocasionada por el COVID- 19,

DECLARA bajo su responsabilidad que cumple los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para el desempeño del puesto de trabajo denominado, con código SIRHUS....., que le ha sido ofertado para su cobertura mediante ¹

- Nombramiento como personal funcionario interino.*
- Contratación temporal como personal laboral.*

Y a tal efecto aporta la documentación acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos exigidos.

En, fecha

Firma:

ADVERTENCIA LEGAL:

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de la persona interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.»

¹ Márquese lo que proceda.